



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1214

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

TERMINACION POR DESISTIMIENTO

Revisado el presente asunto, como quiera que ha pasado un tiempo más que prudencial sin que las partes elevaran pronunciamiento alguno, replantea el Despacho la decisión adoptada a efectos de resolver de manera definitiva la solicitud elevada por la parte actora de terminación del proceso por desistimiento, de la que no hubo oposición por la parte pasiva.

El Despacho de conformidad con el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 316 ibídem, atendiendo la solicitud de que trata la normatividad en cita, y toda vez que no se requiere la práctica de pruebas y aun no se ha proferido sentencia, se aceptará el desistimiento solicitado. Ahora bien, en atención a lo estipulado por el inciso 3º del mismo articulado, se condenará en costas a la demandante.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda de filiación extramatrimonial propuesta a través de apoderado judicial por Geovana Salgado, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO. CONDENAR en costas a la demandante, fíjense para tal efecto la suma correspondiente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Liquídense por secretaría.

TERCERO. DAR POR TERMINADO el presente asunto.

CUARTO. ARCHIVAR el expediente en el estante digital previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2f2f730242470620ba2c6c2bb63a64329b671327aa2e428d229b24459ffd09**

Documento generado en 29/11/2021 03:16:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>